

Recurso Extraordinario Federal Requisitos De Procedencia Cuestion Federal Arbitrariedad

JURISPRUDENCIA

Recurso extraordinario federal. Requisitos de procedencia. Cuestión

federal. Arbitrariedad Se declara inadmisibile el recurso extraordinario federal interpuesto, pues no se cumple con el requisito de que la sustancia del planteo en que se funda implique el debate de una cuestión federal. Bue nos Aires, 17 de noviembre de 2015. AUTOS Y VISTOS: Para resolver en la presente causa FCT 12000107/2012/8/CA10 - CFC3, caratulada: "BROUCHOUD, Gustavo Miguel s/recurso extraordinario», acerca de la admisibilidad del recurso extraordinario federal presentado a fs. 117/131 vta. por la Defensa Pública Oficial asistiendo a Gustavo Miguel Bouchoud, contra la resolución dictada por esta Sala IV obrante a fs. 115/116 (Reg. Nro. 1667/15.4), en cuanto resolvió -por mayorí-a-: "I. DECLARAR INADMISIBLE el recurso de casación interpuesto a fs. 88/95 vta. por la Defensa Pública Oficial, asistiendo a Gustavo Miguel BROUCHOUD; sin costas (arts. 444, segundo párrafo, 454, 465 bis, 530 y 531 in fine del C.P.P.N.). II. TENER PRESENTE la reserva del caso federal». Ello en virtud de las previsiones contenidas en los arts. 14 de la ley 48, 6 de la ley 4055 y 257 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. Y CONSIDERANDO: Los señores jueces doctor Mariano Hernán Borinsky y Juan Carlos Gemignani dijeron: Como reiteradamente lo ha sostenido la Corte Suprema de Justicia de la Nación, el recurso extraordinario exige entre otros requisitos para su procedencia, que la sustancia del planteo en que se funda implique el debate de una cuestión federal, lo que en la especie no ocurre. No cabe hacer excepción del principio rector evocado porque se echó mano de la doctrina de la arbitrariedad de sentencia, por cuanto, en atención al carácter restrictivo de la admisión de dicha doctrina, para que prospere la impugnación con ese respaldo, es menester que se demuestren defectos graves en la decisión recurrida, que la descalifiquen como acto jurisdiccional válido, lo cual la defensa no ha conseguido acreditar en autos. Por ello, y oí-do que fue el Ministerio Público Fiscal (fs. 133/134), el remedio federal intentando no puede prosperar. El señor juez Gustavo M. Hornos dijo: A los fines de examinar la viabilidad formal del recurso extraordinario federal interpuesto por la defensa de Gustavo Miguel Bouchoud, corresponde señalar que la decisión recurrida además de ser dictada por el Tribunal superior de la causa, ha sido deducido tempestivamente, por quien para hacerlo eficazmente se encuentra legitimado y cumple con el requisito de definitividad. Ello, en tanto la misma es equiparable a definitiva, por encontrarse en juego la libertad del nombrado, pudiendo ocasionarle un agravio de imposible o tardí-a reparación ulterior. Además, es contraria a los intereses del recurrente, y se observan cuestiones de í-ndole federal que pretende ventilar ante el más alto Tribunal, relacionándolas correctamente con las constancias de la causa, al encontrarse en juego la vulneración a la garanti-a constitucional del debido proceso, defensa en juicio y libertad ambulatoria. Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por el Ministerio Público Fiscal (fs. 133/134), propicio declarar admisible el remedio federal intentado. Por lo expuesto, el Tribunal, por mayorí-a RESUELVE: DECLARAR INADMISIBLE el recurso extraordinario federal presentado a fs. 117/131 vta. por la Defensa Pública Oficial asistiendo a Gustavo Miguel Bouchoud, sin costas (arts. 14 y 15 de la ley 48 y arts. 68 y 69 del C.P.C.C.N.). Regí-strese, notifi-que-se al Fiscal General y a la Defensa Pública Oficial, comuní-que-se (Acordada N° 15/13 -LEX 100-) y remí-tase al tribunal de origen, quien deberá practicar las restantes notificaciones que correspondan sirviendo la presente de atenta nota de enví-o. MARIANO HERNÁN BORINSKY JUAN CARLOS GEMIGNANI GUSTAVO M. HORNOS

005601E